



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-07711835-GDEBA-SEOCEBA - Cesión de derechos San Antonio de Areco

---

**VISTO** la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-07711835-GDEBA-SEOCEBA y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el pedido efectuado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco, de ceder al fideicomiso FITBA el monto de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), del saldo restante del subsidio VAD otorgado por la Provincia, a través del subsidio de carácter extraordinario aprobado por el Decreto N° 1370/22, para compensar y regularizar la deuda que mantiene con el referido fideicomiso, en concepto de Agregado Tarifario;

Que a través del Decreto N° 1370/22, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el Artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/22, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/2022 (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...”;

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que; “... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...”;

Que, no encontrándose la Cooperativa de San Antonio de Areco al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto N° 1370/2022, reteniéndose el 10% del monto correspondiente por cada concepto de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos seis millones diez mil seiscientos setenta y tres con 10/100 (\$6.010.673,10);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6, la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), del crédito correspondiente al 10% retenido por el concepto Mantenimiento del subsidio VAD la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que en el orden 19 obra Escritura N° 21.608/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U.;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma

de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha Concesionaria a través de la Escritura N° 21.608/2024, por ante la Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

**ARTICULO 2º.** El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 7/2025**